



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº ~~0793~~ -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 11 NOV 2016

VISTO:

El Decreto 13611 y 13543-2016-ORADM, Oficio N° 390-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 24 de octubre de 2016, Oficio N° 208-2016-GRA/GG-OSRL-D, de fecha 21 de octubre de 2016, Oficio N° 428-2016-GRA/ORADM-OCONT, de fecha 17 de octubre de 2016, Informe N° 031-2016-GRA/GG-ORADM-OCONT-NCVJ, de fecha 14 de octubre de 2016 y Oficio N° 202-2016-GRA/GG-OSRL-D, de fecha 10 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el manejo de fondos por la modalidad de encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos de la Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas;

Que, el artículo 63°, numeral 63.1, inciso b) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el manejo de los fondos se da entre Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los encargos de fondos a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas solo proceden si el registro de la información de las operaciones de gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF-SP; por su parte el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15, establece que los encargos solo proceden para el caso de las Unidades Ejecutoras a sus Dependencias desconcentradas. Así mediante Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, se transfiere a la cuenta única del Tesoro Público los ingresos recaudados por las unidades estructuradas de la Sede Central, Oficinas Sub Regionales y Direcciones Regionales;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2014GRA/PRES-GG, se aprueba la Directiva Regional N° 001-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-OC "Directiva de Normas y Procedimientos para el uso y rendición de Fondos de Encargos del Gobierno Regional Ayacucho", estableciendo el respectivo cumplimiento;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, atendiendo a la Justicia Electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Fondos por Encargos a favor de las Oficinas Sub Regionales que a continuación se mencionan:

Oficina Sub Regional	Fuente Fto.	Específicas	Monto
Oficina Sub Regional Lucanas	Recursos Ordinarios	2.3.28.11	S/. 2,000.00
Oficina Sub Regional Lucañás	Recursos Ordinarios	2.3.28.12	S/. 180.00
Oficina Sub Regional Vilcashuamán	Recursos Ordinarios	2.3.13.11; 2.3.15.12; 2.3.15.31; 2.3.16.11; 2.3.21.22; 2.3.22.11; 2.3.24.13; 2.3.26.33; 2.3.27.11.99	S/. 15,000.00

Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 del Pliego: 444 Gobierno Regional, Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los importes señalados en la Hoja de Modificación Presupuestal y Certificación – Marco Presupuestal, forman parte de la presente Resolución, por lo que estando a las competencias establecidas en los incisos a), f) y o) del artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; estas serán destinados única y exclusivamente para cubrir los Gastos Operativos en Bienes y Servicios que fueron programados de acuerdo a Requerimiento Anual del Ejercicio Fiscal 2016, debiendo rendir documentadamente de los gastos efectuados al Gobierno Regional Ayacucho, conforme a lo dispuesto en la Directiva Regional N° 001-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-OC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2014GRA/PRES-GG, Directiva de Normas y Procedimientos para el uso y rendición de Fondos de Encargos del Gobierno Regional Ayacucho y normas conexas materia del encargo;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente Acto Resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Oficina Sub Regional Vilcashuamán y Oficina Sub regional Lucanas, así como a la Oficinas de Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

